

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR PARA CONTRATOS REALIZADOS EN 2023 REGIMEN INTERNO

CRITERIOS CONSENSUADOS POR LA PLATAFORMA SALMANTINA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, EN SU OBJETIVO DE LOGRAR UN SALARIO DECENTE EN ESTE SECTOR. UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES CITADAS, EN LA GESTIÓN DE SUS OFERTAS.

Los critérios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023. (BOE 15 de febrero de 2023) Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, **percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior**. Este salario mínimo siempre podrá ser **mejorado** a través de un **acuerdo individual**. **Orden PCM/313/2023** de 30 de marzo (se modifica la Orden PCM/74/2023 de 30 de enero) por la que se desarrollan las normas de cotización a la seguridad social, desempleo, protección por cese de actividad, Fogasa y formación profesional para el ejercicio 2023.

La trabajadora o trabajador tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año, garantizando la percepción del SMI en cómputo anual.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

Cualquier variación deberá ser comunicada a la Seguridad Social.

JORNADA	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO +prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO +prorrata pagas extras
Tareas domésticas y/o cuidado persona	1.221,62 €	1.379,95 €	1.133,99 €	1.292,32 €

Además, en régimen interno se tiene derecho al alojamiento (1 habitación en exclusividad) y manutención.

El cuidado de **más de una persona**, conllevará un incremento en el salario de 75€ por persona atendida.

El salario en la provincia, sigue las mismas normas anteriores y además se negociará el pago del **desplazamiento** al lugar de residencia, en el descanso de las 36h / fines de semana.

DESCANSO FIN DE SEMANA REGIMEN INTERNO - 36 horas (ya incluida parte proporcional de pagas extras)				
	Salario bruto Fin de semana	Salario neto Fin de semana	Salario bruto mes	Salario neto mes
Tareas domésticas y/o cuidado de personas autónomas	208 €	190,85 €	832 €	777,52 €

Incluye, salario mensual + prorrata de pagas extras+ vacaciones.

FESTIVO INTERNAS (Día festivo =24 horas)	
Tareas domésticas y/o cuidado personas autónomas	50,60 €

Los netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Los **descansos de fines de semana** para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.

Dispone de un mínimo de 4 horas de **descanso diarias**, 2 para las comidas principales (comida y cena) y 2 de descanso **libre** (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.

NOCHES

El salario referencia en pernocta es el SMI, para cinco noches a la semana y en acompañamiento, en el caso de pernocta en vigilia se incrementará un 5%.

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el **neto** es el bruto menos la parte de Seguridad Social del trabajador/a; en definitiva, el salario que realmente se recibe.
- Salvo que estén prorrateadas, es decir, que se perciban mensualmente la parte proporcional de la paga extraordinaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir **dos gratificaciones extraordinarias al año** que se percibirán, salvo que se acuerde otra cosa, en junio y diciembre.
- Las **vacaciones anuales serán de 30 días naturales**, independientemente del nº de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las vacaciones se acordarán entre las partes. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia.
- Si a fecha **31 de diciembre, quedan días de vacaciones por disfrutar**, es recomendable firmar un acuerdo escrito para hacer constar su disfrute a lo largo del año siguiente.
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos** previstos para el resto de los trabajadores/as. **Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.**
- **Permisos no retribuidos:** Estos permisos deberán ser recuperados en otro día de trabajo o podrán ser descontados de la nómina

Festivos en Salamanca 2023: 2 y 6 de enero, 6 y 7 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 25 de julio, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.

* Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo.

Únicamente no se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.

CONTRATACIÓN INDEFINIDA

APLICABLE A PARTIR DEL 01.01.2023 RDL 16/2022, PGE, RD 99/2023, Orden PCM/313/2023.																
TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	FAMILIA EMPLEADORA								TRABAJADORA DEL HOGAR					
			Contingencias comunes		Contingencias profesionales	Desempleo		FOGASA		MEI	TOTAL sin bonificación	TOTAL con bonificación	Contingencias comunes	Desempleo	MEI	TOTAL
			23,60%	Con bonificación 20%	1,50%	5,5%	80%	0,20%	80,00%							
1ª	Hasta 291	270	63,72 €	50,98 €	4,05 €	14,85 €	2,97 €	0,54 €	0,11 €	1,35 €	84,51 €	59,45 €	12,69 €	4,19 €	0,27 €	17,15 €
2ª	Desde 291,01 hasta 451,00	386	91,10 €	72,88 €	5,79 €	21,23 €	4,25 €	0,77 €	0,15 €	1,93 €	120,82 €	85,00 €	18,14 €	5,98 €	0,39 €	24,51 €
3ª	Desde 451,01 hasta 613,00	532	125,55 €	100,44 €	7,98 €	29,26 €	5,85 €	1,06 €	0,21 €	2,66 €	166,52 €	117,15 €	25,00 €	8,25 €	0,53 €	33,78 €
4ª	Desde 613,01 hasta 775,00	694	163,78 €	131,03 €	10,41 €	38,17 €	7,63 €	1,39 €	0,28 €	3,47 €	217,22 €	152,82 €	32,62 €	10,76 €	0,69 €	44,07 €
5ª	Desde 775,01 hasta 939,00	858	202,49 €	161,99 €	12,87 €	47,19 €	9,44 €	1,72 €	0,34 €	4,29 €	268,55 €	188,93 €	40,33 €	13,30 €	0,86 €	54,48 €
6ª	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018,00	240,25 €	192,20 €	15,27 €	55,99 €	11,20 €	2,04 €	0,41 €	5,09 €	318,63 €	224,16 €	47,85 €	15,78 €	1,02 €	64,64 €
7ª	Desde 1.098,01 hasta 1.260,00	1.260,00	297,36 €	237,89 €	18,90 €	69,30 €	13,86 €	2,52 €	0,50 €	6,30 €	394,38 €	277,45 €	59,22 €	19,53 €	1,26 €	80,01 €
8ª	Desde 1.260,01	Retribución mensual	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario

CONTRATACIÓN DURACIÓN DETERMINADA

APLICABLE A PARTIR DEL 01.01.2023 RDL 16/2022, PGE, RD 99/2023, Orden PCM/313/2023.																
TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	FAMILIA EMPLEADORA								TRABAJADORA DEL HOGAR					
			Contingencias comunes		Contingencias profesionales	Desempleo		FOGASA		MEI	TOTAL sin bonificación	TOTAL con bonificación	Contingencias comunes	Desempleo	MEI	TOTAL
			23,60%	Con bonificación 20%	1,50%	6,7%	80%	0,20%	80,00%							
1ª	Hasta 291	270	63,72 €	50,98 €	4,05 €	18,09 €	3,62 €	0,54 €	0,11 €	1,35 €	87,75 €	60,10 €	12,69 €	4,32 €	0,27 €	17,28 €
2ª	Desde 291,01 hasta 451,00	386	91,10 €	72,88 €	5,79 €	25,86 €	5,17 €	0,77 €	0,15 €	1,93 €	125,45 €	85,92 €	18,14 €	6,176 €	0,39 €	24,70 €
3ª	Desde 451,01 hasta 613,00	532	125,55 €	100,44 €	7,98 €	35,64 €	7,13 €	1,06 €	0,21 €	2,66 €	172,90 €	118,42 €	25,00 €	8,51 €	0,53 €	34,05 €
4ª	Desde 613,01 hasta 775,00	694	163,78 €	131,03 €	10,41 €	46,50 €	9,30 €	1,39 €	0,28 €	3,47 €	225,55 €	154,48 €	32,62 €	11,104 €	0,69 €	44,42 €
5ª	Desde 775,01 hasta 939,00	858	202,49 €	161,99 €	12,87 €	57,49 €	11,50 €	1,72 €	0,34 €	4,29 €	278,85 €	190,99 €	40,33 €	13,73 €	0,86 €	54,91 €
6ª	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018,00	240,25 €	192,20 €	15,27 €	68,21 €	13,64 €	2,04 €	0,41 €	5,09 €	330,85 €	226,61 €	47,85 €	16,288 €	1,02 €	65,15 €
7ª	Desde 1.098,01 hasta 1.260,00	1.260,00	297,36 €	237,89 €	18,90 €	84,42 €	16,88 €	2,52 €	0,50 €	6,30 €	409,50 €	280,48 €	59,22 €	20,16 €	1,26 €	80,64 €
8ª	Desde 1.260,01	Retribución mensual	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario

La bonificación, por familia numerosa, del 45% de las cuotas a pagar en concepto de contingencias comunes desaparece a partir del 1 de abril de 2023, para nuevos empleadores/as; los que se estén beneficiando de ella, la seguirán teniendo.

Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.